



**CLÁUSULA ADICIONAL INICIAL PARA EL AÑO 2008 DEL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL**

En Zaragoza, a 15 de Septiembre de 2008

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

de 2008, en conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido Incrito con

nº 10078 Hoja 7 Capítulo Act 1/08

Folio el presente Convenio

Zaragoza a 30 de 09 de 2008

El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**

La Excm. Sra. D<sup>a</sup> Luisa María NOENO CEAMANOS, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día de nueve de Septiembre de dos mil ocho.

D<sup>a</sup> Teresa ÍÑIGUEZ ECHEVERRÍA, Superiora de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, y domicilio en Camino del Abejar, s/n Garrapinillos (Zaragoza), con CIF nº Q-0800061-D e inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios de Aragón con el número 5010039

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y dentro del marco fijado en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

Que el Convenio Singular de Colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2007 entre el Gobierno de Aragón y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional en la que se determinarán las variaciones técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole, que se puedan producir en la aplicación del presente Convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional 2008 de acuerdo con las siguientes:



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional 2008 es la regulación de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Sistema Aragonés de Salud por las modalidades asistenciales la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

### SEGUNDA. FLUJO DE PACIENES Y AUTORIZACIONES

Los cauces de acceso para recibir asistencia en cualquier modalidad, son competencia del Departamento de Salud y Consumo y se establecen para cada dispositivo asistencial.

Al objeto de facilitar la cobertura de plazas vacantes la Entidad tendrá a su disposición una lista de espera para poder ocupar la plaza con la mayor celeridad posible en el momento de producirse un alta, sea voluntaria o por finalización de tratamiento.

#### 1.- Flujo y autorización de pacientes para internamiento en la Unidad Residencial Rehabilitadora de Larga Estancia

Los pacientes serán autorizados para su ingreso una vez evaluados por la Comisión de Ingresos y Seguimiento de los pacientes en los Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental del Sistema de Salud de Aragón

El ingreso y la prórroga del tratamiento serán solicitados a la Comisión para Ingresos y Seguimiento de Salud Mental del Sector Sanitario Zaragoza III por los profesionales de Salud Mental del Sector Sanitario de referencia. En la autorización de ingreso, realizada por la Comisión de Ingresos, se detallará el programa terapéutico (intensivo o de apoyo) prescrito.

El Departamento de Salud y Consumo, en la competencia de ordenación de recursos asistenciales, si las necesidades asistenciales del Sistema de Salud de Aragón lo aconsejan podrá remitir pacientes de otros Sectores Sanitarios para un mejor aprovechamiento de los recursos terapéuticos existentes.



## 2.- Flujo y autorización de pacientes para acceso a la Red de Pisos Asistidos.

La solicitud de derivación de pacientes a estos recursos se realizará por el equipo psiquiátrico de la UME o por los centros de Salud Mental del Sector sanitario de referencia, a la Comisión de Ingresos, en coordinación con el equipo de pisos para definir su adecuación al mismo y tras haber realizado el paso, como mínimo, por el Centro de Rehabilitación Comunitaria para realizar el programa de "Salida a piso".

El Departamento de Salud y Consumo establecerá el procedimiento para autorizar el ingreso y seguimiento de pacientes en la Red de Pisos Asistidos.

## TERCERA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las modalidades de prestación convenidas con la Congregación se ajustarán a las definiciones y requisitos de referencia y serán las siguientes:

### 1.- Internamiento en Unidad de Residencial-Rehabilitadora de Larga Estancia:

Unidad Residencial Rehabilitadora de Larga Estancia: Centro Neuropsiquiátrico Nuestra Señora del Carmen sito en el Camino de Abejar s/n en Garrapinillos -Zaragoza-

Se trata de un recurso terapéutico y rehabilitador de larga estancia, conveniéndose la atención a 44 procesos destinado a pacientes que se deriven para ingreso y atención psiquiátrica rehabilitadora desde el Servicio Aragonés de Salud a través de la Comisión de ingresos y seguimiento de los pacientes en los Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental del Sistema de Salud de Aragón.

Cartera de Servicios de las Unidades de Larga estancia, se consideran incluidos:

- Internamiento en Unidad Residencial, estando incluido el coste de los días de internamiento en habitación compartida o individual cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.
- Asistencia por equipo especializado de psiquiatría y/o psicología clínica, enfermería, personal auxiliar sanitario y trabajador social. Comprendiendo la atención psiquiátrica, psicofarmacológica y psicoterapéutica individual, grupal o social y atención psicológica que se requiera durante el ingreso.



- Guardias médicas y de enfermerías presenciales y/o localizadas.
- Plan Terapéutico Individualizado.
- Programas de rehabilitación psicosocial, comprendiendo:
  - Autocuidado. Actividades de la vida diaria y vivienda.
  - Educación para la salud y psicoeducación del paciente y su familia.
  - Rehabilitación de déficit cognitivos.
  - Psicomotricidad.
  - Afrontamiento del estrés y expresividad emocional.
- Programas de apoyo comunitario, comprendiendo:
  - Actividades de tiempo libre, ocio y convivencia.
  - Expresión artística.
  - Habilidades sociales
- Programas ocupacionales y educativos, comprendiendo:
  - Orientación vocacional y recuperación de capacidades laborales.
  - Talleres ocupacionales.
  - Actividades de formación e inserción ocupacional / laboral.
- Servicio de trabajador social. Detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de base.
- Programas de reinserción e integración en alternativas residenciales.
- Atención básica a pacientes ingresados: manutención, aseo, movilización, etc.
- Informe de alta por el facultativo responsable.

## 2 Atención y cuidados en Unidades Residenciales: (Pisos Tutelados)

Recurso de alojamiento indefinido como alternativa residencial a la larga estancia en hospitales psiquiátricos. Estarán destinados a usuarios dotados de alguna autonomía personal y con ciertas habilidades sociales en régimen de convivencia grupal.



El servicio que se convenia consta de 4 procesos de atención en pisos tutelados.

La Cartera de Servicio de los Pisos Tutelados es:

- Supervisión por equipo especializado de psiquiatría y/o psicología y/o, enfermería, personal auxiliar y trabajador social.
- Supervisión presencial relacionada con:
  - Autocuidado. Alimentación.
  - Actividades instrumentales.
  - Seguimiento de la medicación.
  - Desarrollo de actividades y gestiones externas.
  - Seguimiento diario de las actividades de la vida cotidiana y condiciones de seguridad.
- Confección y seguimiento del Plan Terapéutico Individualizado para la externalización:
- Coordinación con los recursos para actividades ocupacionales y laborales.
- Servicio de trabajador social. Detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de base
- Atención y preparación de los pacientes seleccionados para su inclusión en Unidades Residenciales: Pisos Tutelados.
- Costes generales de mantenimiento (limpieza, seguros etc.) suministro (luz, agua, gas etc.), reposición de muebles y enseres, y coste de los alquileres
- Comida principal
- Informe de alta.

#### **CUARTA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONVENIDO.**

En todas las modalidades asistenciales, el servicio de admisión será único, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 16.2 de la Ley General de Sanidad.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.



Para cualquier modalidad asistencial el servicio de admisión de las Unidades Asistenciales, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

Los servicios asistenciales identificarán al paciente por CIA y/o CIP según los criterios de la Base de Datos de Usuarios de Tarjeta Sanitaria Individual, del Sistema de Salud de Aragón (BDU).

Para que la asistencia sanitaria se pueda llevar a cabo con toda normalidad, El Sistema de Salud de Aragón, dotará a los médicos a cargo de los servicios reseñados de recetas oficiales, que se utilizarán exclusivamente para atender a los pacientes incluidos en este convenio y solo en aquellos actos asistenciales que se encuentren convenidos.

Los pacientes recibirán del Centro los servicios y prestaciones asistenciales acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los tratamientos que resulten más idóneos para la eliminación del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida al Centro para su nivel asistencial, se podrá en conocimiento del Sistema de Salud de Aragón, que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

La Entidad se compromete al mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios de que dispone en el momento de la firma de este convenio. El Anexo I recoge la información relativa a los recursos físicos y humanos.

## QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto máximo estimado de la presente Cláusula Adicional 2008 es de 773.368,23 €, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

La entrada en vigor de la Orden de 14 de mayo de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se modifica el Anexo I de la 27 de abril de 2007, modifica las tarifas máximas a aplicar en la concertación de servicios por lo que los tipos de tarifas a abonar por el Departamento de Salud y Consumo por los servicios prestados, según la modalidad asistencial de que se trate, se ven modificados a partir del 1 de junio como sigue:

- Tarifa por paciente atendido en la Unidad Residencial Rehabilitadora de Larga Estancia, de 19.799,00 € de marzo a mayo y a partir del 1 de junio a diciembre de 20.064,40 €



- Tarifa por paciente atendido en Pisos Tutelados, de 12.064,67 € de marzo a mayo y a partir del 1 de junio a diciembre de 12.226,39 €.

Servicio	Procesos	Tarifa	Total (Marzo - Mayo)
Internamiento Larga Estancia	44	19.799,00 €	217.789,00 €
Pisos tutelados para pacientes sin recursos residenciales propios	4	12.064,67 €	12.064,67 €
<b>Total</b>			<b>229.853,67 €</b>

Servicio	Procesos	Tarifa	Total (Junio-Diciembre)
Internamiento Larga Estancia	44	20.064,40€	514.986,31 €
Pisos tutelados para pacientes sin recursos residenciales propios	4	12.226,39€	28.528,25 €
<b>Total</b>			<b>543.514,56 €</b>

En el valor asignado a las tarifas se encuentran comprendidas todas las prestaciones especificadas en la Cartera de Servicios, así como todos los costes sanitarios y no sanitarios, con el alcance que establecen el R.D. 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud; el Decreto 65/2007 y la Orden de 12 de julio de 2007 del Departamento de Salud y Consumo que aprueban la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón, su estructura y contenido funcional.

El total de gasto desde abril a diciembre será.

	Importe
Total marzo a mayo	229.853,67 €
Total junio a diciembre	543.514,56 €
<b>Total</b>	<b>773.368,23 €</b>

## SEXTA. FACTURACIÓN.

Las tarifas que se aplican se consideran tarifas por proceso. Se refieren a la atención sanitaria del proceso completo, estando incluida de forma general toda la asistencia que precise el paciente dentro de la cartera de servicios hasta el alta facultativa.

La Entidad facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación de los servicios prestados. Las características de la asistencia sanitaria que se presta a este tipo de pacientes, en donde la asistencia puede extenderse a periodos prolongados de tiempo, hacen



imprescindible establecer criterios de facturación que aseguren la suficiencia financiera de la Entidad.

Así mismo y debido a las características de los propios pacientes, se pueden producir altas voluntarias, contrarias al criterio facultativo, por lo que es preciso fijar cláusulas de salvaguarda para la Administración.

Por tanto se aplicará una **Tarifa básica mensual de facturación**; la Entidad facturará mensualmente, por cada paciente ingresado, una tarifa básica. Cuando el paciente finalice el proceso rehabilitador se facturará la cantidad restante hasta el máximo establecido.

En los casos en que el paciente solicite el alta voluntaria, sin haber finalizado su proceso de rehabilitación a criterio del facultativo responsable, se facturará exclusivamente, hasta la correspondiente tarifa básica del mes donde se produce el alta, si la asistencia ha durado menos de 15 días se facturará un 50% de la tarifa básica, si ha durado más la totalidad de la tarifa básica.

Las tarifas básicas mensuales de abril y mayo son:

	Tarifa mensual €
Internamiento larga estancia	1.649,92 €
Pisos tutelados pac. sin recursos resid. propios	1.005,39 €

Las tarifas básicas mensuales desde junio a diciembre son:

	Tarifa mensual €
Internamiento larga estancia	1.672,03 €
Pisos tutelados pac. sin recursos resid. propios	1.018,86 €

**Documentación mensual a presentar por la Entidad:**

1.-Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Nº Pacientes atendidos por dispositivo y programa.
- Valor total.

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos en las diferentes modalidades de asistencia:



- Identificación (Centro y período)
- Dispositivo y programa
- De cada paciente atendido:
  - Número de CIA o CIP, en su defecto número de Seguridad Social, D.N.I. y para extranjeros número de pasaporte
  - Apellidos y nombre del paciente.
  - CIAS.
  - Localidad de residencia (país para extranjeros)
  - Fecha de inicio de la asistencia
  - Fecha de alta
  - Número de tarifas básicas percibidas hasta el periodo de facturación,
  - Número de estancias del periodo de facturación
  - Diagnóstico principal
  - En el caso de que el paciente haya superado la tarifa establecida por proceso, se hará constar "tarificación finalizada".

**Documentación semestral a presentar por la Entidad:**

Relación nominal de trabajadores puestos a disposición del Convenio, con su categoría profesional y acompañada de copia de los TC1 y TC2.

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y la Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

La Cláusula Adicional y las instrucciones que al efecto dicte el Departamento de Salud y Consumo, determinarán el formato, soporte y contenido de la facturación.

Cuando en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, Escolar, etc.) o privados (vehículos a motor, deportes federados, caza, etc.) o responsabilidad de terceros, por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las prestaciones sanitarias deba ser a cargo de dichas entidades o terceros, la Entidad facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a



la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral por cuenta de la Seguridad Social.

A efectos de lo previsto en el artículo 67.3, párrafo segundo de la Ley 14/86, General de Sanidad, el Departamento de Salud y Consumo autoriza a la Entidad a facturar a los usuarios del centro cuya asistencia se acoge al Convenio, a precio de mercado, los servicios de naturaleza accesoria o adicional que estime conveniente ofertar y nunca de naturaleza sanitaria, siempre que su utilización sea potestativa para el usuario, así se le informe y no constituya servicio acogido al Convenio.

El Departamento de Salud y Consumo realizará las verificaciones y controles de calidad necesarios para asegurar la correcta aplicación del Convenio.

El Departamento de Salud y Consumo podrá realizar la correspondiente minoración en el abono de la factura correspondiente, requiriendo como trámite preceptivo el de la audiencia a la Entidad, en el supuesto de confirmar alguna irregularidad en:

- La oferta de la cartera de servicios.
- La modalidad, características y alcance de la prestación del servicio sanitario.
- El protocolo de derivación de pacientes.
- Los recursos humanos o físicos convenidos.

## **SÉPTIMA. TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS**

Los pacientes ingresados en régimen residencial sobre la base de este convenio, contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega de la cantidad correspondiente según la Orden de 31 de mayo de 1993, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se establecen los precios de los actos médicos y estancias hospitalarias, actualizada en el año 2006.

El precio diario por estancia psiquiátrica en pisos tutelados es el que figura en la Cláusula Sexta. Para aquellos pacientes a los que por razón de sus circunstancias socioeconómicas resulte oneroso el pago de la asistencia prestada a los precios fijados, podrán solicitar la reducción de la cuota correspondiente con arreglo al baremo establecido en el Anexo II.

Por otro lado, la intervención rehabilitadora sobre las discapacidades de este tipo de pacientes, con el objetivo de frenar procesos de cronificación y de marginación/exclusión social y de favorecer la normalización y la integración



social desde este tipo de programas, requiere de la posibilidad de que los usuarios dispongan de un mínimo dinero para gastos personales y para la realización de su Plan Individualizado de Rehabilitación e Integración Social.

Esto se traduce en que la vida en sociedad lleva consigo gastos del orden del cuidado de la imagen y de la higiene personal (material de aseo e higiene íntima, ropa, peluquería, estética), cuidados de salud no incluidos en la cobertura sanitaria (podólogos, dentistas, ópticos,...), desplazamientos en algunos casos fuera de la ciudad para mantener la vinculación con la familia y el medio de origen, participación en la vida familiar y social (regalos de cumpleaños, Navidad, reuniones familiares, salir con compañeros...) la participación en actividades de ocio que permitan la creación de red social (actividades deportivas, culturales), el desarrollo de actividades formativas, etc.

Por todo ello, la Entidad podrá realizar una valoración individualizada por el Trabajador Social, valorando los ingresos y gastos del paciente, debiendo asegurar a todos los pacientes residentes un mínimo para poder atender sus necesidades no cubiertas por la prestación del servicio. Así mismo realizará un informe anual de renovación.

La Dirección de la Entidad propondrá a estos usuarios que requieran un trato económico diferenciado en función de la valoración de necesidades asistenciales y sociales, antes comentadas, dichas propuestas serán resueltas por el Departamento de Salud y Consumo.

La Entidad procederá a facturar mensualmente a los pacientes ingresados en régimen residencial los importes correspondientes a las liquidaciones efectuadas por los servicios prestados, procediendo a la gestión del cobro de las mismas. Trimestralmente, ingresará el importe de la recaudación efectuada en la cuenta restringida de ingresos de la Diputación General de Aragón número 2085-0103-98-0300633309 abierta en Ibercaja, remitiendo una copia del ingreso realizado y las liquidaciones efectuadas al Departamento de Salud y Consumo.

Los pacientes ingresados por Orden Judicial se encuentran excluidos de la aplicación de la Orden de 31 de mayo de 1993, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se establecen los precios por actos médicos y estancias hospitalarias.

## OCTAVA. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La Congregación remitirá al Departamento de Salud y Consumo la información sobre actividad asistencial, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.



El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

## **NOVENA. GESTION DE CALIDAD. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

La Entidad elaborará una evaluación anual de calidad que presentará al Departamento de Salud y Consumo en el primer semestre del año siguiente.

Los parámetros mínimos a presentar en el año 2008 son:

Ingresos en cada modalidad asistencial, pacientes que finalizan el programa sin necesidad de prórroga, pacientes que finalizan el programa con necesidad de prórroga.

Para cada categoría profesional: media de años con dedicación al programa rehabilitador.

## **DÉCIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo relativos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incluido en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, la Entidad autoriza al Departamento de Salud y Consumo para acceder a sus datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

## **UNDÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Congregación "deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria del centro y los profesionales que presten servicio en el mismo, con cobertura no inferior de 150.000 € por víctima y 619.583,38 € por siniestro.



La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



**EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO,**

Fdo.: ~~Luisa María Noeno Ceamanos~~

**HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

Fdo.: ~~Teresa Iñiguez Echeverría~~



**ANEXO I**

**RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS**

**CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS**

1.- Internamiento en Unidad Residencial Rehabilitadora de larga estancia.

**A. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Dirección: 

HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SGDO. CORAZÓN DE JESÚS.	
CENTRO NEUROPSIQUIÁTRICO NTRA. SRA. DEL CARMEN	

Localidad: GARRAPINILLOS Provincia: ZARAGOZA

Titularidad: Propiedad  Arrendado  Concertado

Otros:

**B. ESTRUCTURA**

**1. EDIFICIO**

Año de construcción:	1972-1977	Año de la última remodelación:	2005
Superficie total:	100.000 m2	Superficie construida:	25.000 m2
Construcciones o superficies anexas:			

**2. CAMAS**

	INSTALADAS	FUNCIONANTES
Camas totales:		44
Habitaciones individuales (1 cama):		5
Habitaciones de 2 camas:		10
Habitaciones de más de 2 camas:		5
Camas por Áreas:		

Car. / Zaragoza



**3. LOCALES PARA ASISTENCIA**

Locales para consultas externas.....3	3
Locales de farmacia..... 1	

Otros:	LABORTERAPIA	3
	BIBLIOTECA Y LECTURA	1
	AULA DE INFORMATICA	1
	CAFETERIA	1
	CENTRO SOCIAL	1
	REHABILITACIÓN-GIMNASIO	2

**2.- Atención y cuidados en Unidades Residenciales: (Pisos Tutelados)**

**A. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Direcciones: Coronel Reig, nº 1, 3º- A CASETAS- ZARAGOZA  
Celso Emilio Ferreiro 17, esc. 1ª, 1º A Izda. ZARAGOZA

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Titularidad: Propiedad  Arrendado  Concertado

Otros:  \_\_\_\_\_

**B. ESTRUCTURA**

**1. EDIFICIO**

Año de construcción:		Año de la última remodelación:	
Superficie total:		Superficie útil :	
Construcciones o superficies anexas:			



**2. CAMAS**

	INSTALADAS	FUNCIONANTES
Camas totales:		4
Habitaciones individuales (1 cama):		4
Habitaciones de 2 camas:		
Habitaciones de más de 2 camas:		

**CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- Plantilla:**

	ULE residencial	Pisos Asistidos
Psiquiatra	1,36	0,10
Psicólogo	0,34	0,02
D.U.E.	3,39	0,25
Trabajadora Social	0,34	0,02
Auxiliares Psiquiátricos	17,30	1,27
Administrativo	1,36	0,10
Terapeuta ocupacional	0,34	0,02
	<b>24,43</b>	<b>1,78</b>

**2.- Horario:**

La disponibilidad horaria de atención es la siguiente:

	Mañana	Tarde
ULE Residencial	24 horas al día	24 horas al día
Pisos Tutelados	24 horas al día	24 horas al día

Los servicios permanecerán abiertos todos los meses del año sin cierre vacacional.



**ANEXO II**

**TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS**

**1.- Importes**

CONCEPTO			IMPORTE DIARIO
Estancia Psiquiátrica			18,16 Euros
Estancia Psiquiátrica	Reducción	25 %	13,62 Euros
Estancia Psiquiátrica	Reducción	40 %	10,90 Euros
Estancia Psiquiátrica	Reducción	60 %	7,26 Euros
Estancia Psiquiátrica	Reducción	70 %	5,45 Euros
Estancia Psiquiátrica	Reducción	80 %	3,63 Euros

**2.- Reducciones**

RENDA PER CÁPITA MENSUAL	REDUCCIÓN DE LA CUOTA
Hasta 172,51 euros	80 por ciento
De 172,52 euros hasta 194,17 euros	70 por ciento
De 194,18 euros hasta 369,67 euros	60 por ciento
De 369,68 euros hasta 440,62 euros	40 por ciento
De 440,63 euros hasta 519,04 euros	25 por ciento
De 519,05 euros en adelante	Ninguna

*Car. / Feijónez*

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2008 del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para la prestación de servicios de salud mental. Segundo.- Aprobar la celebración de la Cláusula Adicional para el año 2008 del mencionado Convenio de Colaboración, que supone un coste máximo estimado de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (773.368,23 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261.009.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el ejercicio 2008. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma de la presente Cláusula Adicional para el año 2008 en nombre y representación del Gobierno".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de septiembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



Entrada nº 4249

30 SET. 2008

GOBIERNO DE ARAGON  
VICEPRESIDENCIA DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL TECNICA

Adjunto remitimos Cláusula adicional para el año 2008, del Convenio Singular de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para la prestación de servicios de Salud Mental; para su registro por triplicado, así como una copia de la misma y del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Zaragoza, a 29 de Septiembre de 2008



LA JEFE DE SERVICIO DE  
CONCIERTOS Y PRESTACIONES

Fdo: Mª Soledad Corbacho Malo

Entrada N.º.....  
Salida N.º 146.....

FECHA 29 SET. 2008

**GOBIERNO DE ARAGON**

Departamento de Salud y Consumo  
Dirección General de Planificación y Aseguramiento  
Servicio de Aseguramiento y Atención al Usuario